



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MPJ/A

Julcán, 21 de abril de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPJ/A, de fecha 24 de septiembre de 2020, Informe N° 115-2021-SGRRHH-MPJ emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el artículo 26° de la precitada norma establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496 establece en su numeral 1 del artículo 4°: Empleado Público. - Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPJ/A de fecha 24 de septiembre de 2020, se resuelve DESIGNAR la Comisión para la Creación del Plan Anual de Evaluación del Desempeño del Trabajador Municipal; integrada por los siguientes Funcionarios: PRESIDENTE: DUSTIN VICENTE NUREÑA VILLEGAS, Sub Gerente de Recursos Humanos; MIEMBRO 1: MILLER DEMOSTENES BURGOS LIZARRGA, Gerente Municipal; MIEMBRO 2: SOLANSH TERESA DOMINGUEZ HONORES, Secretaria General;

Que, el Manual de Evaluación del Desempeño 2021 tiene como objeto servir de guía y referencia válida para la Municipalidad Provincial de Julcán, en materia de buenas prácticas de gestión del recurso humano;

Que, en el documento acotado en el párrafo anterior, se podrá encontrar material de referencia para implementar y adecuar las necesidades propias del municipio y de su estructura organizacional, un modelo de desarrollo de proceso de evaluación del desempeño del empleado municipal para aquilatar su contribución a los objetivos institucionales;

Que, mediante informe N° 115-2021-SGRRHH-MPJ, de fecha 20 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPJ, solicita la modificación de Comisión para la Creación del Plan Anual de Evaluación del Desempeño del Trabajador Municipal, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPJ/A, en el marco de que alguno (s) de los trabajadores integrantes de la comisión, ya no se encuentran trabajando en la entidad edilicia;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario derogar la Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPJ/A.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPJ/A de fecha 24 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMPONER la COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 2021; que estará integrada por los siguientes funcionarios y/o servidores:

PRESIDENTE: Gerente de Asesoría Legal.

MIEMBRO 1: Responsable de Secretaria General.

MIEMBRO 2: Sub Gerente de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
[Handwritten Signature]
ALCALDE
Marco Antonio Rodríguez Espino
JULCÁN

